



Concejo Municipal

ACUERDO COM-04-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo regulado por la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus acuerdos, reglamentos y ordenanzas.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo regulado por el artículo 3 del Código Municipal, en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, este elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, y emite sus ordenanzas y reglamentos y para el cumplimiento de los fines que le son inherentes, coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el artículo 90 del Código Municipal, cuando las necesidades de modernización y volúmenes de trabajo lo exijan, a propuesta del Alcalde, el Concejo Municipal podrá autorizar la contratación de los funcionarios que coadyuven al eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de las municipalidades, cuyas atribuciones serán reguladas por los reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que debido al constante desarrollo institucional, se hacen necesarias ciertas actualizaciones a la Gerencia Ejecutiva para que esta pueda desempeñar de modo completo y eficiente las atribuciones que le corresponden, aumentando asimismo su capacidad de alcanzar los propósitos y aplicar las políticas institucionales de un proceso esquematizado, especializado y eficaz.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y de conformidad con lo que establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 5, 9, 35 incisos i) y j), 42 y 67 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República.



Concejo Municipal

Hoja No. 2
Acuerdo COM-04-2021

ACUERDA:

MODIFICAR EL ACUERDO COM-23-2019

Artículo 1. Se modifica el artículo 2 del Acuerdo COM-23-2019 el cual queda así:

“Artículo 2. Objetivo. La Gerencia Ejecutiva será el órgano responsable del manejo de la imagen institucional y coordinación de las estrategias de comunicación adecuadas para servir como el enlace principal entre los diferentes organismos del Estado, cuerpo diplomático, agencias de cooperación internacional, universidades, sociedad civil, los vecinos y el personal de la Municipalidad de Guatemala. Además coordinará las unidades relacionadas con la imagen institucional.

La Gerencia Ejecutiva formará parte del organigrama institucional y dependerá directamente del Alcalde Municipal, siendo el Gerente Ejecutivo el encargado de su administración.

Para su organización y funcionamiento, la Gerencia Ejecutiva deberá elaborar el manual de funciones correspondiente. “

Artículo 2. Se modifica el artículo 3 del Acuerdo COM-23-2019 el cual queda así:

“Artículo 3. Funciones. A la Gerencia Ejecutiva le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Gestionar, ejecutar y dar seguimiento continuo a las directrices emitidas por el Alcalde y el Concejo Municipal, así como las emitidas por la Gerencia Municipal Administrativa en las materias de su competencia.
- b) Proponer y gestionar la aprobación de normas, acuerdos y resoluciones que coadyuven en la optimización de las funciones a su cargo.
- c) Proponer y gestionar la creación o supresión de unidades de trabajo según las funciones a su cargo, propiciando la eficacia y eficiencia de su actuar.
- d) Proponer, implementar y evaluar las estrategias de comunicación corporativa transparente y eficaz para la Municipalidad de Guatemala, sus entidades y empresas.
- e) Tomar la iniciativa para impulsar eventos y actividades de carácter internacional o nacional bajo las directrices de la Alcaldía Municipal impulsando la participación de los concejales, síndicos o personeros municipales.



Concejo Municipal

Hoja No. 3
Acuerdo COM-04-2021

- f) Formular y proponer a la autoridad correspondiente o al Alcalde Municipal las estrategias para mejorar las relaciones institucionales, interinstitucionales e internacionales que tengan relación con los intereses municipales, así como evaluar los resultados de las mismas y rendir informe relacionado cuando así sea requerido.
- g) Dirigir y coordinar, a través de la Dirección de Recursos Humanos, todo lo relacionado con la gestión laboral, administrativa y de comunicación de los colaboradores de la Municipalidad de Guatemala.
- h) Dirigir y coordinar, a través de la Dirección de Atención al Vecino, las acciones necesarias para brindar una óptima atención, ya sea en forma presencial o virtual, a los vecinos y visitantes de la Municipalidad de Guatemala, propiciando la eficiencia y el buen servicio institucional.
- i) Formular y proponer la agenda de participación municipal, tanto a nivel nacional como internacional, en foros, seminarios y capacitaciones de diversa índole, o de interés para la operación institucional.
- j) Ser el enlace con las autoridades de los Bomberos Municipales y coadyuvar, en la medida de sus posibilidades, a su fortalecimiento institucional, así como a la gestión de recursos financieros para el debido cumplimiento de sus fines.
- k) Aprobar los contratos por servicios técnicos o profesionales suscritos por la Dirección de Recursos Humanos en cualquiera de los renglones del subgrupo 18 del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Guatemala, cuyos montos no excedan de novecientos mil quetzales.
- l) Otras funciones que le sean asignadas por el Alcalde Municipal por medio de acuerdos de Alcaldía emitidos para el efecto.

Artículo 3. Se adicionan las literales e, f y g al artículo 4 del Acuerdo COM- 23-2019, con el siguiente contenido:

- “ e) Dirección de Atención al Vecino;
- f) Dirección de Recursos Humanos; y,
- g) Unidad Administrativa de Control de Calidad de los Servicios Públicos Municipales.”

Artículo 4. DISPOSICIÓN DE RECURSOS. Se ordena a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- y a la Dirección de Recursos Humanos realizar las adecuaciones presupuestarias y del personal de las direcciones de Atención al Vecino, Recursos Humanos y la Unidad Administrativa de Control de Calidad de los Servicios Públicos Municipales, para el buen funcionamiento de la Gerencia Ejecutiva.



Concejo Municipal

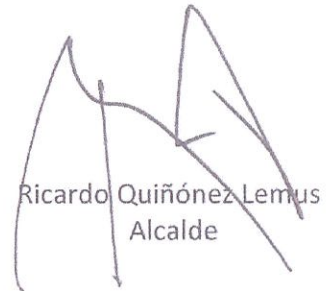
Hoja No. 4
Acuerdo COM-04-2021

Artículo 5. VIGENCIA. El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el veintidós de enero del año dos mil veintiuno.



Lic. Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal



Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde



P